**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 002-2026**

Que la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, en cumplimento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto No. 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que se iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 002-2026**, con los siguientes parámetros generales:

**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico. a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx ., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.]

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [ contratacion@elguamo-tolima.gov.co ].

Los sobres deberán ser cargados en la plataforma SECOP II

**La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico**

**NOTA 1:** No se admitirán las propuestas que sean radicadas en la oficina o en una dependencia de la Entidad diferente a la aquí señalada. Tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico solo Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: [ contratacion@elguamo-tolima.gov.co ].

**NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de modificar la forma y lugar de presentación de las propuestas teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal para la fecha de cierre del proceso.**

**2. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

La Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, se encuentra interesado en recibir propuestas para el proceso de selección, cuyo objeto corresponde a "**CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO LA CHAMBA DE MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA, CON ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN".**

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Sección I, Subsección III del Decreto No. 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "…la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..."

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que: "Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..."

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "…Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Se deja constancia expresa de que el presente proceso de contratación pública **NO** se rige por los Pliegos Tipo de Infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con base en los siguientes fundamentos técnicos y normativos:

Este proceso NO estaría sometido al Documento Tipo de obra pública de agua potable y saneamiento básico, porque su objeto no es ejecutar la obra del acueducto, sino actualizar/ajustar estudios y diseños y acompañar la viabilización.

Actualmente, los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico que Colombia Compra Eficiente identifica como vigentes comprenden principalmente:

- Licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
- Licitación pública para obras bajo modalidad llave en mano.
- Interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Además, Colombia Compra Eficiente ha precisado en 2026 que la obligatoriedad de un Documento Tipo depende de que el objeto y la modalidad de selección estén dentro del ámbito específico definido por la respectiva regulación y matriz de experiencia.

Un contrato estatal para la actualización de una consultoría de la optimización de un acueducto en Colombia no pertenece a los pliegos tipo de agua potable y saneamiento básico.

En consecuencia, este proceso se estructuro bajo el régimen general de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la libre concurrencia mediante un pliego de condiciones adaptado a las necesidades técnicas reales del proyecto.

**4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso, será de **Cuatro (04) meses**, contados a

partir del acta de iniciación.

**5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA**

La fecha límite para la presentación de ofertas y la forma de presentación de la misma se establecerán en el pliego de condiciones.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

**Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

| **Descuentos Municipales** | | |
|---|---|---|
| Rete ICA | Acorde a la actividad desarrollada. | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |
| Retención en la fuente | Acorde a la actividad desarrollada | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

| **Estampillas Municipales** | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2% | Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS) |
| Estampilla Pro Adulto mayor | 4% | A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS) |
| Tasa Pro deporte | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Fondo de seguridad | 5% | Contratos de obra |

**NOTA:** En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.]

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta

determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

**7. ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): [La Entidad Estatal deberá modificar el siguiente cuadro cuando el Estado Colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Umbral** | **Excepción aplicable** | **Proceso de Contratación cubierto** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| Chile | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | EXCEPCIÓN 33 | NO |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | EXCEPCIÓN 60 | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | SI |

El acuerdo con Israel aplica.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas no deben estar incursos en el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación pública, de forma general se encuentra en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así mismo, no deben estar incursos en el régimen de conflicto de intereses establecido en la Ley 734 de 2002. De igual forma, tratándose de particulares que intervienen en la gestión contractual de la administración, se aplicará lo establecido en el artículo

53 del Código Disciplinario, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, ponderando los elementos de escogencia dispuestos en el pliego de condiciones definitivo. Teniendo en cuenta la normatividad citada, la entidad evaluará las ofertas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para verificar que los oferentes se encuentren habilitados para participar.

Se designará un Comité para la evaluación de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto. Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la entidad, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado, debe cumplir con todos los requisitos y disposiciones contractuales vigentes que le dan la calidad de habilitado, de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. La selección del contratista la hará la entidad de conformidad con los principios de economía, transparencia y de selección objetiva.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada en los pliegos de condiciones, la cual es necesaria para la selección objetiva de las propuestas y de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado, aspecto éste que se podrá cumplir hasta el momento de adjudicación siempre y cuando no representen puntaje, previa solicitud por parte de la entidad cuando haya lugar, hasta el momento de la adjudicación. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

**10. PRECALIFICACIÓN**

**NO APLICA.**

**11. CRONOGRAMA**

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

**NOTA:** Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

**12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**.

De conformidad con la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

A través de este aviso se convoca a las Veedurías ciudadanas a desarrollar su actividad en este proceso.

**13. CONVOCATORIA MIPYMES**

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**VALOR DEL PROCESO $ 200.000.000.00=**

El proceso actual se encuentra estimado en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)**. Conforme al UMBRAL MIPYMES certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra superior a dicho umbral, y en consecuencia el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

[la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.]

Dado en el municipio del Guamo - Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
**ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutierrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación